



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2013-MPCP

Pucallpa, 19 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 49079-2013 que contiene el Proveído N° 279-2013-MPCP-SES.ORD-GSG referente al Acuerdo N° 279-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, y;

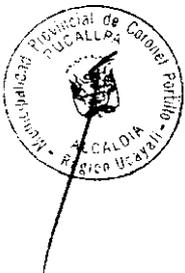
CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 221-2013-SGSG-MDY, del 13 de diciembre de 2013, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remite a esta entidad Edil, para efectos de su ratificación, la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MDY, del 12 de diciembre de 2013, que **Determina las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Asimismo remite el Acuerdo de Concejo N° 146-2013-MDY, del 20 de noviembre de 2013, mediante el cual el Concejo Municipal de Yarinacocha acuerda, por mayoría, aprobar la Ordenanza que Determina las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicho acuerdo, adjuntando además los documentos y anexos técnicos sustentatorios de las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal materia de ratificación.

Que mediante Informe N° 1515-2013-MPCP-GSAT-SGCR, del 16 de diciembre de 2013, el Sub Gerente de Control y Recaudación de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria de la MPCP, indica, en el último párrafo de dicho informe: "Que, visto la Ordenanza N° 020-2013-MDY y el Informe Técnico financiero de costos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha que aprueba las **Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014**, esta Sub Gerencia de Control y Recaudación encuentra conforme y arreglada a la normatividad precitada en los párrafos precedentes, siendo esto así, es que se solicita derivar el presente informe al área técnico legal, con la finalidad de emitir el informe legal de conformidad, así mismo se eleve el documento a Secretaría General y pueda ser programado para su aprobación en sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo".

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "**Las ordenanza municipales provincial y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia...**".

De igual forma, el penúltimo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario vigente, señala que **los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.** Que según lo normado por el artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, señala que **las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último**



trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar..., asimismo el artículo 69-A del mismo cuerpo legal, refiere que *las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifique incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.*



Asimismo el artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza...*

Que mediante Informe Legal N° 416-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la documentación técnica generada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para la emisión de su Ordenanza Municipal N° 020-2013-MDY del 12 de diciembre de 2013, así como el Informe Técnico Financiero de Costos del Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Serenazgo 2014, entre otros, evidencian la existencia de los estudios y datos técnicos que darían sustento a las tasas de los arbitrios municipales sub materia; razón por la cual dicha Gerencia opina por la procedencia de la ratificación de la ordenanza antes descrita.

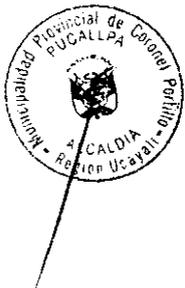


Que con Proveído N° 279-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 19 de diciembre del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 279-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros (sin el voto del Reidor Luis Alberto Sánchez Campos por haber solicitado permiso para retirarse): **Dispensar del pase a comisiones el Informe Legal N° 419-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.** Asimismo acordaron ratificar la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MDY – Ordenanza Municipal que determina las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...);** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”.**



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N°

279-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, por mayoría simple del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

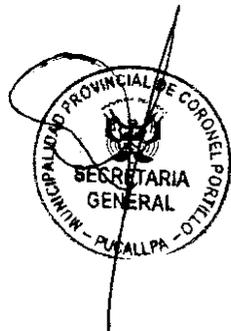
ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 419-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MDY – Ordenanza Municipal que determina las tasas de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

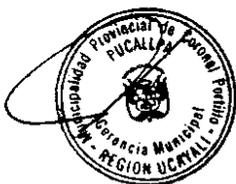
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo
ALCALDE



RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OC/GAJ
GPPR/SG
OTI
Interesados
Archivo